

Decreto de alcaldía por el que se concede subvención nominativa a la asociación Contrapicado Films para la realización del XV Festival provincial de cine lento. Expte. 3610/2025.

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- En el Plan Estratégico de subvenciones de 2025 aprobado por decreto de Alcaldía nº 2025-0214 de 10/02/2025, en la base X Plan de Actuación, dentro de las subvenciones nominativas para la promoción cultural, figura la concesión directa a la **Asociación Contrapicado Films (G19281880)** para divulgar la cultura cinematográfica y fomentar la participación de los vecinos en un festival cultural provincial.

II.- Vista la memoria justificativa del órgano gestor de subvenciones, considerando que el proyecto responde a objetivos de interés público y social, cuya promoción es conveniente y necesaria por parte de esta Administración, y dado el compromiso de este Ayuntamiento con el fomento de la cultura local.

III.- Visto que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, en la Base de Ejecución número 54, se prevé el otorgamiento de la **subvención directa a Asociación Contrapicado Films (G19281880) por importe de diez mil euros (10.000,00 €)** con cargo a la aplicación 334.480. Conforme establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

IV.- Consta en el expediente el informe jurídico, de fecha 10 de noviembre de 2025 en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones.

V.- Así mismo, consta en el expediente el informe de fiscalización de 12 de noviembre de 2025, en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer en la aplicación presupuestaria 334.480 para proceder a realizar la autorización y disposición del gasto por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**.

VI.- Visto proyecto presentado por la Asociación para la realización del XV Festival de cine lento que se realizará entre los días 27 a 29 de noviembre en Cabanillas del Campo y quedando acreditado que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según consta en el expediente.

Conforme al art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, y del art. 4 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de Concesión de subvenciones de este Ayuntamiento; de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar y disponer del gasto de **diez mil euros (10.000,00 €)**, al que asciende el importe de esta subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480 del presupuesto de gastos del presente ejercicio.



SEGUNDO. Conceder la subvención nominativa a la **Asociación Contrapicado Films (G19281880)** por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**, para colaboración en la realización del XV Festival provincial de cine lento que se celebrará en este municipio.

TERCERO.- Formalizar la subvención en el correspondiente convenio en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y así como la realización de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, según el modelo propuesto que figura en el expediente nº 3610/2025.

CUARTO. Efectuada la formalización y firma del Convenio, procédase al abono del anticipo del 60% de la subvención concedida, **seis mil euros (6.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria **334.480** del Presupuesto Municipal de 2025. Según se dispone en las cláusulas del Convenio de colaboración que se suscriba por ambas partes y que recogerá las condiciones, obligaciones y compromisos aplicables a la presente subvención.

TERCERO.- Proceder por parte de Intervención al registro de los datos estructurados necesarios para su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicar en el Portal de transparencia de la sede electrónica y notificar al interesado la concesión de la subvención.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así se dispone y firma en Cabanillas del Campo por el señor Alcalde, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

Documento firmado electrónicamente por:

- ✓ **El Alcalde, José García Salinas.**
- ✓ **El Secretario, Miguel Díez Andrés.**

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <https://valide.redsara.es/valide/>

